

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Riosucio, Caldas, Treinta y uno de Agosto de dos mil
veinte.

Mediante escrito que antecede, el doctor OSCAR HERNAN HOYOS GARCIA, quien fuera designado mediante auto interlocutorio número 200 fechado el 21 de Julio de 2017, como apoderado de oficio del señor BENJAMIN GUEVARA HERNANDEZ, al concedérsele el beneficio del Amparo de Pobreza, manifiesta al despacho lo siguiente:

“Que no acepto la designación que se me hace, topa vez que en la actualidad, estoy tramitando de preferencia asuntos de **DERECHO ADMINISTRATIVO, DERECHO DE DAÑOS, (RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEL ESTADO CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL), DERECHO LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL** y algunos casos muy puntuales, no todos, en **DERECHO CIVIL**, así como en **FAMILIA** y **COMERCIAL** (se reitera, no estoy ejerciendo en todo lo relacionado con esta área del Derecho Civil; ni en procesos de perturbación a la propiedad), no estando aceptando, ni aún con pago de honorarios profesionales, asuntos de perturbación a la propiedad.

Además, considero que no me encuentro en capacidad de ocuparme de este asunto en forma diligente y efectiva, toda vez que no estoy involucrado profesionalmente en este tipo de procesos, ni tengo interés en los mismo, ni estoy actualizado en su tramitación; inclusive la ley 1123 de 2.007, art. 32 literal i) prohíbe aceptar cualquier encargo profesional, sin tener la capacitación para el mismo.

Dado lo expuesto, le solicito **RELEVARME** de la designación”.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

A través del auto interlocutorio número 200 fechado el 21 de Julio de 2020, este despacho le concedió al señor BENJAMIN GUEVARA VÈLEZ, el beneficio del Amparo de Pobreza y le

designó como apoderado de oficio para que la represente en el proceso de Perturbación a la Propiedad que pretende instaurar en contra del señor RUBEN DAIRO GUEVARA, al doctor OSCAR HERNAN HOYOS GARCIA, profesional del derecho al que se le notificó la designación hecha por parte de este juzgado, quien manifestó que no acepta el cargo de Abogado de Pobre del amparado de la referencia, por los motivos antes expuestos.

Como la manifestación hecha por el profesional del derecho es causal suficiente para relevarlo del cargo para el que fue designado, se designará un nuevo apoderado de oficio, para que asista a al señor BENJAMÍN GUEVARA VELEZ, en el proceso de Perturbación a la Propiedad que pretende instaurar en contra del señor RUBEN DAIRO GUEVARA.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL de Riosucio, Caldas,

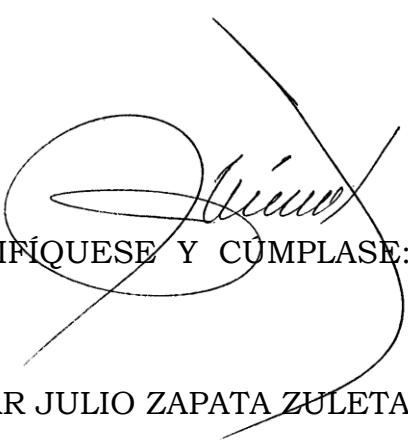
R E S U E L V E:

1. RELEVAR al doctor OSCAR HERNAN HOYOS GARCIA, del cargo que como apoderado de oficio del señor BENJAMÍN GUEVARA VELEZ, se le hizo mediante el auto interlocutorio número 200, fechado el 21 de Julio de 2020, para que lo represente en el proceso de Perturbación a la Propiedad que pretende instaurar en contra del señor RUBEN DAIRO GUEVARA.

2. DESIGNAR a la doctora MARIA DEL CARMEN TREJOS TAPASCO, quien hace parte de la lista de abogados litigantes de este despacho, para que represente al señor BENJAMÍN GUEVARA VELEZ, en el proceso de Perturbación a la Propiedad que pretende instaurar en contra del señor RUBEN DAIRO GUEVARA.

3. NOTIFICAR a la mencionada profesional del derecho este nombramiento mediante oficio, quien deberá manifestar dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este, si acepta la designación o presenta prueba que justifique su rechazo.

4. NOTIFÍQUESELE al señor BENJAMÍN GUEVARA VELEZ, la decisión tomada por este despacho judicial, mediante el auto que antecede.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO: 064

Hoy: 01 de Septiembre de 2020

Secretario: Jorge